

el peso al Pom, que se vende en las Pomaderias
por ocho maras desde oy me hallame, y obligo
dar por esta cantidad diez onzas de Pom, con
condicion de que se me entregue en el Puerto dia
el mismo trigo que a los demas Pomaderos se
tomame, como me sujeto a las penas, y multa
a que estos estan atenuados en caso de con-
venir a la bondad, y peso, que el Pom debe ser
sin que sea necessario el que se me entregue
caudal alguno para cumplir con esta mi obliga-
cion; En esta atenuacion:

A. N. sup^{co} se sirva nombrarme por uno de los Pom
y admitirme la obligacion de aumentar me-
dianza al Pom pomadero, que es de prompto a
al referido precio de ocho mrs, baxo el altama
y sujecion a las penas, que les estan impues-
en caso de contravenir a la legalidad que Regu-
el ministerio, con la condicion, que en el Pom
me entregue todos los dias el mismo trigo, q
a los demas Pomaderos, sin que sea visto, el
se me entregue caudal alguno, ni lo pueda
dejar; que asi fracionandose manifestara el

